CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CD-SHD-CONVASO-004-2026

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN DE EMPRESAS CON VOCACIÓN EXPORTADORA, MEJORAR EL CLIMA DE NEGOCIOS Y POSICIONAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE NEARSHORING, EN EL MARCO DEL PLAN DE GOBIERNO DISTRITAL.
INTERVINIENTES:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
	CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto No. 0167 del 11 de mayo de 2026 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Hacienda Distrital, cargo ostentado por **HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZALEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73152016 expedida en Cartagena, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0089 del 27 de enero de 2025, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** con NIT. 900.709.732-2, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **CAROLINA INÉS ROSALES GONZÁLEZ,** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.442.128 de Cartagena, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

i) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares»*.

ii) Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*».

iii) Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. En este sentido, es fundamental articular con aliados que dentro de su misionalidad contengan estos fines ya que estos se convierten en impulsores y dinamizadores legítimos de la política pública.

iv) Que, el contexto económico y social de Cartagena de Indias pone en manifiesto una serie de retos en materia de desarrollo económico que la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, como garante y promotor de bienestar social, debe entrar a subsanar. Para abordar esta premisa, realiza un análisis sobre el contexto económico de Cartagena de Indias.

v) Que, en los últimos años el Distrito, a través de la Oficina de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda Distrital, viene desarrollando acciones de la Política Pública de Desarrollo Económico y Pleno Empleo de Cartagena (2019), un instrumento que condensa una estructura técnica y operativa para la gerencia del desarrollo económico local a través de programas, planes y proyectos que impacten positivamente el tejido empresarial, la generación de empleo, y con esto, el aumento de los indicadores de competitividad en general. Para ello los gobiernos deben asumir medidas de fortalecimiento empresarial y construcción del tejido económico en general, en donde la incursión en el mundo de las inversiones y apuestas productivas a nivel internacional son insumos imprescindibles. De allí, la importancia de realizar alianzas público-privadas con el fin de fomentar la inversión nacional e internacional en la ciudad de Cartagena y con ello impulsar el desarrollo económico y social de la región.

vi) Que adicionalmente el fomento de la competitividad territorial se fundamenta en la Ley 2069 de 2020 o Ley de Emprendimiento, la cual funge como un marco normativo para el fortalecimiento del ecosistema productivo a partir del fomento a la creación de empresas, entendiendo el efecto multiplicador que representa para la consolidación de la economía nacional.

vii) Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"**, contiene la Línea Estratégica 3: **DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, la cual señala que la sostenibilidad económica, en el contexto del desarrollo del distrito conforme a la Nueva Agenda Urbana, se convierte en un principio rector para garantizar economías urbanas productivas, incluyentes y sostenibles. Esta línea busca, por un lado, que los sectores económicos claves en el jalonamiento del crecimiento se articulen para reducir el cierre de brechas socioeconómicas y la generación de más y mejores empleos, y, por otro lado, que la economía de la ciudad se movilice hacia la diversificación económica, el emprendimiento, el turismo responsable, la economía popular y el desarrollo agropecuario. Esta línea estratégica contiene unos impulsores de avance encaminados a disminuir las causas estructurales que generan y mantienen contextos empobrecidos y desiguales. Un impulsor de la línea se denomina **COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN,** para incentivar a la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de los emprendimientos económicos y la promoción de la creatividad y la tecnología. La ciudad exportadora que busca fortalecer la capacidad de exportación de la ciudad de Cartagena de conformidad con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

viii) Que dicho componente contiene el programa: **CARTAGENA GLOBAL**, el cual se centra en el aprovechamiento de las fortalezas y oportunidades únicas de la ciudad, las cuales han permitido el fortalecimiento de unidades productivas y empresas con capacidad de exportar, e incluso, de implantar sus negocios y marcas en el extranjero. Cartagena Global es una apuesta programática para atender el reto de expandir el horizonte de incidencia de las empresas y la ciudad en sí misma, configurando una plataforma idónea para la atracción de la inversión extranjera y la integración de políticas y estrategias que proponen mejorar la productividad, eficiencia y capacidad de adaptación de la economía en los territorios, a través de la creación y adopción de nuevas tecnologías y modelos de negocios que permitan impulsar el crecimiento económico sostenible. El Distrito pretende fortalecer la competitividad de los sectores tradicionales, pero también los nuevos sectores de producción y de conocimiento. Igualmente, trabajará en la gestión de la inversión extranjera y localización de nuevas empresas y/o marcas en el Distrito de Cartagena, para lo cual se trabajará en el mejoramiento del clima de negocios, eliminando las barreras de entrada de localización. Así mismo se ha promovido la inversión en investigación, desarrollo e innovación a través de políticas y programas que buscan estimular la colaboración entre el sector público, el sector privado y las universidades, y el fortalecimiento del ecosistema de innovación a través de la promoción de la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento. Adicionalmente, este programa tiene como objetivo general, Posicionar a Cartagena de Indias D. T. y C. como un destino internacional de talla mundial y reconocido como plataforma exportadora del país, líder en inversiones y apuestas productivas dinamizadoras de la economía local y regional. Adicionalmente también se apunta al cumplimiento de la Línea estratégica **Innovación pública y participación**, la cual se materializa en los espacios de articulación público-privada y en la sistematización del clima de negocios.

ix) Que atendiendo lo anteriormente señalado, el Distrito, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, formuló el proyecto de inversión denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA CIUDAD GLOBAL EXPORTADORA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Planeación distrital con el código **BPIN 2024130010109**, cuyo objetivo general es contribuir al posicionamiento de Cartagena de Indias como un destino mundial y reconocido como plataforma exportadora del país y eje del comercio internacional, inversiones y apuestas productivas, lo que Fortalece el reconocimiento de Cartagena de Indias como epicentro internacional, Ciudad de talla mundial, centro de negocios global.

x) Que La ejecución del presente convenio, apunta a la realización de actividades de atracción y exploración de inversión, eventos de promoción marketing, espacios para mejora regulatoria y acciones de posicionamiento nacional e internacional.

xi) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y

los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

xii) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

xiii) Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece:

> *«Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto». (subrayado fuera de texto).*

xiv) De acuerdo con lo anterior, es posible que la entidad celebre un convenio de asociación cuando exista una ESAL que aporte el 30% o más de los recursos requerido en dinero del valor total del convenio y en consecuencia el mismo no estará sujeto a competencia, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

xv) Que con el propósito de determinar si existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades que se pretenden desarrollar en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Secretaría de Hacienda Distrital, realizó invitación a diferentes ESAL de reconocida idoneidad a presentar propuesta con el objeto de **« AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN DE EMPRESAS CON VOCACIÓN EXPORTADORA, MEJORAR EL CLIMA DE NEGOCIOS Y POSICIONAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE NEARSHORING, EN EL MARCO DEL PLAN DE GOBIERNO DISTRITAL .**».

xvi) Que, fue recibida propuesta por parte de la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** que respondió a la invitación, manifestando su voluntad y presentando propuesta para el desarrollo del objeto que se pretende convenir y estableciendo que tiene a disposición en dinero un aporte equivalente al 30% del valor total del proyecto, con el propósito de aunar esfuerzos para la ejecución del convenio.

xvii) Que la **COPRORACION AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA**, es un corporación sin ánimo de lucro constituida por documento privado el 18 de febrero de 2014, e inscrita en Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2014, Tiene como objeto social: *1. Promover la inversión nacional y extranjera en Cartagena de Indias y en el Departamento de Bolívar, focalizando sus esfuerzos en la atracción de inversión de aquellos países y sectores que permitan consolidar s tejido empresarial y ampliar su oferta productiva y exportable, que contribuya a su vez, a mejorar el nivel de vida de su población. 2. Emprender acciones que favorezcan el clima de inversión en la región, así como coordinar y desarrollar planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad y desarrollo sostenible. 3. Promover la generación de conocimiento y el valor agregado en los proyectos productivos en que tenga injerencia, teniendo en cuenta las ventajas competitivas de la ciudad y la región. 4. Recibir delegación de actividades y competencias de las autoridades nacionales, departamentales y*

distritales en asuntos relacionados con la actividad de promoción de inversión. (…) 6. Realizar todas las actividades tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo industrial, portuario, comercial y turístico. Adicionalmente, para el logro de sus objetivos, INVEST IN CARTAGENA, podrá entre otros, a) Presentar a la región ante Colombia y el mundo como un lugar propicio para las inversiones y el establecimiento de nuevas empresas y promoverla ante inversionistas potenciales. b) Impulsar ante los gobiernos nacional, departamental y municipal fórmulas y mecanismos que mejoren el clima de inversión y estimulen la inversión local, nacional e internacional en la región. c) Fomentar acciones tendientes a fortalecer el tejido empresarial, las cadenas productivas y la plataforma regional. e) Promover las investigaciones básicas necesarias para conocer la situación económica y social de la región, su potencial y las ventajas que ofrece al inversionista en relación con otros lugres del país y del resto del mundo. f) Servir de puente entre los inversionistas privados y el sector público nacional, departamental y municipal, con el fin de subsanar obstáculos a la inversión y mejorar el clima de inversión en la región.

xviii) Que **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INIDIAS- INVEST IN CARTAGENA** cuenta con más de diez (10) años de experiencia gestionando la atracción de inversión nacional/extranjera, buscando el desarrollo de estrategias de posicionamiento de Cartagena y Bolívar como polo de atracción de inversiones y la consolidación de nuestro territorio como un destino de talla mundial para la inversión sostenible, enfocada a impactar la sofisticación de nuestra industria, desarrollo social y regional, cuidado del medio ambiente y la generación de encadenamientos productivos.

xix) Que, la Secretaría de Hacienda Distrital, busca crear alianzas con aquellas organizaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren dispuestas a invertir y trabajar por el fortalecimiento de las capacidades empresariales a comerciantes en el Distrito de Cartagena de Indias y que dichos aliados gocen de credibilidad, legitimidad e idoneidad.

xx) Que dicha propuesta aporta de manera específica al proceso de internacionalización del territorio, en concordancia con la visión de Cartagena como ciudad global, propuesta en el Plan de Desarrollo Distrital. Adicionalmente construye una narrativa y una infraestructura institucional que consolida a Cartagena como un actor global competitivo, moderno y sostenible.

xxi) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 del 2017, el Distrito elaboró los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y demás documentos previos para adelantar un convenio de asociación con unas entidades sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas para el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de desarrollo y para la celebración de un convenio, cuyo objeto es **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN DE EMPRESAS CON VOCACIÓN EXPORTADORA, MEJORAR EL CLIMA DE NEGOCIOS Y POSICIONAR AL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS COMO DESTINO DE NEARSHORING, EN EL MARCO DEL PLAN DE GOBIERNO DISTRITAL».**

xxii) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Hacienda Distrital, procedió a realizar estudio de idoneidad a la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** a fin de verificar la correspondencia del objeto de la ESAL con las actividades a desarrollar, capacidad jurídica, experiencia, indicadores de eficiencia y estructura organizacional.

xxiii)Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio de asociación entre el **DISTRITO** y las **ESAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO.: «**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN DE EMPRESAS CON VOCACIÓN EXPORTADORA, MEJORAR EL CLIMA DE NEGOCIOS Y POSICIONAR AL DISTRITO DE CARTAGENA.**».

CLÁUSULA 2. A través de la realización de las actividades por parte del Asociado y el **DISTRITO**, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA CIUDAD GLOBAL EXPORTADORA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, mediante la realización de las siguientes componentes y actividades:

I. COMPONENTE: CAPTACIÓN DE INVERSIONES PARA PROMOCIÓN DE CARTAGENA COMO DESTINO INTERNACIONAL EN INVERSIONES Y APUESTA PRODUCTIVA.

1. **Apoyo a cinco (5) empresas/ proyectos que se instalen en Cartagena**: guiar y acompañar a cinco (5) empresas con vocación exportadora en su proceso de instalación en Cartagena mediante información, contactos y ayuda con procesos administrativos.
2. **Acompañamiento a veinte (20) inversionistas en fase exploratoria y toma de decisión en Cartagena**: Acompañar a veinte inversionistas de los sectores de agroalimentos, manufacturas, logística, astilleros, turismo, servicios basados en el conocimiento y energías renovables en la fase exploratoria que le permitirá tener información general, contactos comerciales y agendas, contactos con autoridades, acompañamiento en la ubicación de terrenos, beneficios y oportunidades, conocer la tramitología y de esta manera contar con una información más completa para la toma de decisión.
3. **Desarrollo de actividades de promoción**:
 - **Misión Comercial y Técnica**: Actividades orientadas a la prospección de mercados y el intercambio de conocimientos para fortalecer la competitividad de Cartagena.
 - **Misiones Nacionales**: Consisten en desplazamientos estratégicos a los principales centros económicos del país. Su propósito es fortalecer la relación con el empresariado nacional, identificar oportunidades de expansión de compañías locales hacia nuevos mercados internos y promover el portafolio de beneficios que ofrece el Distrito para la relocalización de empresas en la ciudad.
 - **Misión internacional con mercados estratégicos**: Agendas de trabajo en mercados externos previamente priorizados por su potencial de inversión. Buscan posicionar a Cartagena en el radar de inversionistas globales, establecer alianzas con entidades estratégicas e inversionistas potenciales y presentar las ventajas comparativas de la ciudad en sectores clave para el desarrollo económico regional.
 - **Misión comercial Inversa**: Gestión y atención de misiones de familiarización (FAM Trips) para delegaciones de inversionistas, consultores de selección de destino (site selectors) y aliados estratégicos nacionales e internacionales. El objetivo es que estos tomadores de decisión y canalizadores de inversión conozcan de primera mano la infraestructura industrial, portuaria y el ecosistema empresarial de Cartagena. Esta estrategia permite posicionar el territorio en sus portafolios, generar prospectos calificados (leads) y facilitar la instalación de nuevos proyectos corporativos.

4. **Fortalecimiento del tejido empresarial local para la generación de encadenamientos productivos**: Brindar asistencia técnica especializada para la estructuración y puesta en marcha de planes de internacionalización para 25 empresas locales. Este acompañamiento se enfocará en el diagnóstico de capacidades exportadoras, la identificación de mercados objetivos y otras rutas estratégicas que permitan a las empresas integrarse exitosamente en las cadenas globales de valor y responder a la demanda internacional.

II. COMPONENTE: MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS

1. **Coordinar y liderar mesas de trabajo interinstitucionales para la socialización de los incentivos tributarios:** Se coordinarán y liderarán 2 mesas de trabajo interinstitucionales para la identificación de barreras al desarrollo empresarial y el diseño participativo de soluciones normativas, administrativas y operativas.

 Se coordinará la realización de mesas técnicas sectoriales y transversales con los principales actores del ecosistema de desarrollo económico para:
 - Identificar barreras regulatorias, de trámites o de acceso a servicios.
 - Formular propuestas de simplificación o ajustes normativos.
 - Priorizar temas críticos y definir la hoja de ruta interinstitucional.
 - Socializar buenas prácticas y avances en competitividad legal

 Entregable:

 - Se realizará un informe detallado del desarrollo de las mesas.
 - Se generarán actas, reportes y una matriz de seguimiento por acuerdo institucional.
 - Se hará entrega de listado de asistencias, fichas técnicas, memorias, publicaciones, registros audiovisuales y demás documentos que se generen en el desarrollo de las actividades.

III. COMPONENTE: POSICIONAMIENTO DE DESTINO DE INVERSIÓN

1. **Plan de medios nacional**

Ejecución de una estrategia integral de comunicación y posicionamiento nacional y local, diseñada para promover las ventajas competitivas y los incentivos tributarios de Cartagena como destino de negocios, al tiempo que se socializan los logros de gestión enmarcados en el desarrollo del convenio. La actividad combina pauta en medios económicos de alto nivel (foco nacional) con campañas de sensibilización ciudadana y transparencia (foco local), utilizando canales digitales, impresos y radiales para visibilizar el impacto de la inversión en el desarrollo económico y social del Distrito.

Entregables:
- Plan Estratégico de Medios: Documento con el cronograma de pauta, selección de canales y segmentación de audiencias.
- Kit de Piezas Comunicativas: Repositorio de artes, videos testimoniales, cuñas radiales e infografías sobre gestión e inversión.
- Dossier de Resultados 2026

2. **Construcción y distribución estratégica de un artículo de opinión (Op-Ed) de alto nivel, diseñado para transformar la narrativa internacional de Cartagena, posicionándose como un hub competitivo para la inversión extranjera en sectores clave como logística, energía y tecnología**

Se desarrollará un contenido de autoridad que vincule las ventajas competitivas de la ciudad con las tendencias globales de mercado. Este activo será adaptado y traducido técnica y culturalmente para asegurar su relevancia en los mercados objetivo.

El artículo será distribuido masivamente a través de 1 (un) circuito de prensa internacionales (Wire Services). Para ello, se realizará la programación en servicios de cable de noticias líderes. Esta táctica garantiza que el mensaje impacte directamente en los terminales de información de tomadores de decisión en mercados estratégicos de Estados Unidos, Europa y Latinoamérica, logrando una visibilidad de alto impacto y credibilidad institucional.

Entregables:
- Artículo de Opinión (Op-Ed) Maestro: Documento original en español con enfoque técnico y comercial.
- Certificación de Emisión (Wire Release): Comprobante técnico de las agencias de cable (PR Newswire, Bloomberg, etc.) que acredita el lanzamiento masivo del contenido.

Adicionalmente, hará parte integral del alcance del objeto, las actividades, objetivos y metodologías contenidos en la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA**.

PARÁGRAFO No. 1. Las actividades descritas anteriormente, podrán ser ejecutadas por la ESAL de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el Distrito siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de las herramientas deberán ser de su propiedad. Se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

PARÁGRAFO No. 2. Hará parte integral del alcance del objeto, las actividades, objetivos y metodologías contenidos en la propuesta presentada por **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA.**

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). La ejecución se computará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. En todo caso, su ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO.: El valor del convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($514.285.714.00) M/CTE**, de los cuales la ESAL aportará la suma en dinero de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($154.285.714.00) M/CTE**, correspondiente al 30% del valor del convenio y el **DISTRITO DE CARTAGENA** aportará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000,00) M/CTE,** correspondiente al 70% del valor del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Unidad ejecutora
26001741	30 de julio de 2026	$360.000.000	Secretaria de Hacienda

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO. El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000,00) M/CTE** con destino a la ejecución del convenio de la siguiente manera:

I. **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes a cargo del **DISTRITO,** equivalentes a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) M/CTE**, previa entrega por parte de la **ESAL** de informe de ejecución donde se evidencie la realización de las actividades relacionadas con el componente No. 1. a) Informe de Diagnóstico y Priorización de Brechas; b) Documento del Plan de Adecuación y Estrategia Comercial Internacional; c) Manual de Preparación para Escenarios Comerciales; d) Bitácora de Asistencia Técnica Especializada, así como entrega de listado de asistencias, fichas técnicas, memorias, publicaciones, registros audiovisuales

II. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes a cargo del **DISTRITO,** equivalentes a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($144.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de informe de ejecución donde se evidencia la realización de las actividades relacionadas con el componente No. 2. a) informe donde se incluya espacios de socialización, actas, reportes, matriz de seguimiento al inversionista; b) entrega de listado de asistencias, fichas técnicas, memorias, publicaciones, registros audiovisuales y demás documentos que se generen en el desarrollo de las actividades.

III. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes a cargo del **DISTRITO** equivalentes a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de informe final de ejecución donde se evidencia la realización de las actividades con el componente No. 3. a) Informe detallado del evento que documente la planeación, ejecución y resultados de la jornada; b) entrega de listado de asistencias, fichas técnicas, memorias, publicaciones, registros audiovisuales y demás documentos que se generen en el desarrollo de las actividades, incluido el artículo de opinión y la certificación de emisión que acredita el lanzamiento masivo del contenido del artículo de alto nivel.

PARÁGRAFO No 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO No. 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **ESAL**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO No. 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún

fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **ESAL** en la forma aquí prevista.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
3. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio
4. Poner a disposición de la ejecución del Convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones de este.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Realizar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del Convenio.
7. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
8. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio
9. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
10. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.
11. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.

7.2. COMPROMISOS DE LA ESAL

Adicionalmente a los compromisos propios de la esencia y naturaleza de este tipo de convenio y de las que le impone la ley, las ESAL, se compromete, a lo siguiente:

1. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la propuesta y estudios previos.
2. Disponer de todo el apoyo técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario de la entidad, para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, con base en los recursos aportados por parte del Distrito.
3. Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio.
4. Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada.
5. Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Hacienda que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido, conforme a las especificaciones técnicas y que se encuentra descrito en la propuesta, el cual iniciará su ejecución una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución del presente convenio, actividades que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.
6. Atender las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda Distrital.
7. Realizar en coordinación con Secretaría de Hacienda Distrital las labores de difusión previas al inicio de desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades.
8. Iniciar con la dirección de Secretaría de Hacienda Distrital las actividades de campo dentro del término establecido el programa de trabajo que acuerde.
9. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el DISTRITO, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
10. Realizar los aportes propios, acordados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este convenio.
11. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos recibidos por parte del DISTRITO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y deberá garantizar la destinación de estos.

12. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
13. Mantener un control contable y financiero donde se refleje el adecuado y eficaz manejo de los recursos entregados por el Distrito.
14. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales de la ESAL.
18. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del DISTRITO, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
19. Cumplir con los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
20. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del DISTRITO cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
21. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO.
22. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo.
23. El asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (art. 7 Decreto 092/2017).
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

7.3. COMPROMISOS DEL DISTRITO

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir eficientemente todos los compromisos asumidos en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por Asesor Código 105 Grado 47 de la Unidad de Desarrollo Económico de la Secretaría de Hacienda o el funcionario que para tales efectos designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al asociado en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del Convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la ESAL.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto

del Convenio.

5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el Convenio.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
8. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del Convenio.
11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de la Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. El supervisor tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO No. 1: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

PARÁGRAFO No. 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO No. 3. El supervisor del Convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS: El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, La **ESAL** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien/ Servicio entregados por la ESAL</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="4">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="4">• Número y año del convenio
• Objeto del Convenio</td></tr>
</table>

	• Firma del representante legal de **LA ESAL** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La **ESAL** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de La **ESAL** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La **ESAL** deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890480184-4 y **La ESAL**
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD. La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude

al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 11. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el **DISTRITO**, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al **DISTRITO**, a título de indemnización anticipada, una suma equivalente al 20% del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DISTRITO** adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO No. 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: en caso de modificaciones al presente Convenio, las mismas deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente convenio las siguientes:

1. De forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del Convenio, a menos que las partes hubieren decidido prorrogar su ejecución.
3. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados que impidan ejecutar su objeto.
5. Cuando no se ejecuten las actividades establecidas en el Convenio en el plazo acordado.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA. LA ESAL es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESAL** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del Convenio, su ejecución, su liquidación, o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, será resuelta de manera directa y amigablemente entre LAS PARTES y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales

aplicables.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA ESAL,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá a la **ESAL** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA ESAL** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de **LA ESAL**
3. las garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.